



026/21

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA

ALCALDESA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto: 13 ABR 2021

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, los parágrafos I y II del Artículo 47 de la referida Constitución Política del Estado señala que toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, asimismo los numerales 1, 2 y 4 del Artículo 235 del mismo cuerpo legal prescriben que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública, aspectos concordantes con el numeral 29, parágrafo I del Artículo 302 de la misma Constitución que establece que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, el desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, el Artículo 33 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" de 19 de julio de 2010, en su Artículo 34 señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y un Órgano ejecutivo, precedido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal, la alcaldesa o el alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en listas separadas de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, en su Artículo 13 señala que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. Asimismo que la Resolución Administrativa Municipal es emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones, concordante con el Artículo 33 de la misma ley que dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015, en su Artículo 1 señala que tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Asimismo, en su Artículo 8 establece las prohibiciones citando entre ellas, a toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto: Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tihuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la ciudad de El Alto; se prohíbe la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto; asimismo, se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestión vehicular de las vías públicas.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Adicionalmente, en su Artículo 9 dispone que los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados y certificados por la Unidad de Ferias y Unidad de Tráfico y Viabilidad. La administración municipal reglamentará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, mismos que serán para nuevos y antiguos asentamientos.

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su Artículo 1 señala que el presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo, el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; además de otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos. Por su parte, en su Artículo 8, establece el siguiente procedimiento: a). Inicio: Con nota de solicitud dirigida a la MAE, debiendo la Dirección de Ferias y Mercados realizar la verificación de la documentación; b). Verificación: Verificada la documentación se remitirán los antecedentes a la SMMUS quienes brindarán informe correspondiente en el plazo de cinco días hábiles; c). Inspecciones: La Dirección de Ferias y Mercados mediante la Unidad correspondiente llevará a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados; d). Informe Final: La DFM elevará un informe Técnico Legal sobre la inspección realizada en el plazo de 5 días, respaldada con la documentación presentada, debiendo recomendar la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento; e). Resolución Administrativa de Secretaría: La Dirección de Ferias y Mercados dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, misma que podría ser objetada en el plazo de 10 días hábiles posteriores a su notificación; f) Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva: Se remitirá todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de asentamiento mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; g). Homologación de la Resolución de Secretaría y de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva: La MAE deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración; h). Aprobación y Publicación: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal; i). Otorgación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y Ley Municipal Promulgada del Asentamiento: La MAE o a quien designare la misma, entregará la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y su correspondiente Ley Municipal de Asentamiento que acredite a los beneficiarios; j). Fin del Trámite: Con la Ley Municipal se Autorizará y extenderá una copia del plano de asentamiento.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota CITE: S.M.D.E/052/2021 de 19 de febrero de 2021, la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, Lic. Ana María Saavedra Llampa, remite a la Dirección General de Asesoría Legal la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 003/2021 de 28 de enero de 2021, por la que se autoriza el asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 4TA. SECCIÓN VILLA TUNARI "14 DE SEPTIEMBRE" DE LA CIUDAD DE EL ALTO.**

Que, por Nota de 16 de diciembre de 2019, el Directorio de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 4TA. SECCIÓN VILLA TUNARI "14 DE SEPTIEMBRE" DE LA CIUDAD DE EL ALTO**, solicito a la señora Alcaldesa Lic. Soledad Chapetón Tancara permiso de Asentamiento de la citada organización a la cual se tiene adjunta los requisitos y documentos exigidos por la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015 que son: Nota de Solicitud de Asentamiento, Acta de apertura de libro (Legalizada), Acta de fundación (Legalizada), Acta de elección y posesión de directorio solicitante (Legalizada), Autorización del jefe de calle y/o vecinos con visto bueno de la junta de vecinos, Plano de asentamiento, Lista de asociados, fotocopias de cédulas de identidad de asociados y asociadas, Compromiso de cumplir con todas las normas municipales.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, por Informe CITE: SMDE/DFM/UF/EACL/133/2020 de 20 de febrero de 2020, el Sr. Cahuna Limachi Erick Americo, Técnico Unidad de Ferias, concluye: Se remite Informe de verificación de documentos de conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015 del Artículo N° 7, en referencia a la solicitud de asentamiento, cumpliendo con todos los requisitos establecidos y respetando la Normativa Legal Vigente.

Que, por Informe SMMUS/DRMU/URT/0158/2020 de 01 de septiembre de 2020, el Lic. Jhamil Encinas Fernandez, Técnico de la Unidad de Regulación del Transporte señala: 1) Según inspección técnica ocular realizada por el suscrito, el espacio que ocupa la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 4TA. SECCIÓN VILLA TUNARI "14 DE SEPTIEMBRE" DE LA CIUDAD DE EL ALTO** se encuentran asentados en la Av. Florida (piso cemento rigido), entre Av. Quillacollo (piso enlosetado) y Av. Tupac Amaru (piso enlosetado); Av. Tupac Amaru (piso enlosetado) entre Av. Florida (piso enlosetado) y Av. Fuerza Aérea Boliviana (piso enlosetado), espacio donde no perjudica la circulación vehicular. (...) por tanto no afecta la circulación vehicular en la Av. Florida, Av. Tupac Amaru y adyacentes.

Que, por Informe CITE: SMDE/DFM/UF/MACP/682/2020 de 20 de octubre de 2020, el Sr. Miguel Ángel Cordero Paton, Técnico de Unidad de Ferias, establece lo siguiente: En el área que se encuentra la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 4TA. SECCIÓN VILLA TUNARI "14 DE SEPTIEMBRE" DE LA CIUDAD DE EL ALTO**, la misma esta conformada por seis filas: fila "A" 70 puestos, fila "B" 85 puestos, fila "C" 56 puestos, fila "D" 63 puestos, fila "E" 63 puestos, fila "F" 62 puestos, dando un total de 399 puestos que en el momento de la verificación se encontraban activos por los interesados según plano y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015.

Que, por Informe CITE. SMDE/DFM/JFAE/115/2020 de 11 de noviembre de 2020, la Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, Abg. Jhenny Fernanda Ajnota Escobar en el análisis del citado documento señala que se realizó la revisión minuciosa de la carpeta perteneciente a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 4TA. SECCIÓN VILLA TUNARI "14 DE SEPTIEMBRE" DE LA CIUDAD DE EL ALTO**, en virtud a la Ley Municipal N° 291/2015 y su Decreto Municipal N° 046/2015 en su Art. 7 (Requisitos para la autorización de asentamiento colectivos) en los incisos: a, b, c, d, e, f, g, h, i evidenciándose que adjuntaron la siguiente documentación: Nota de Solicitud de Asentamiento, Acta de apertura de libro (Legalizada), Acta de fundación (Legalizada), Acta de elección y posesión de directorio solicitante (Legalizada), Autorización del jefe de calle y/o vecinos con visto bueno de la junta de vecinos, Plano de asentamiento, Lista de asociados, fotocopia de cédulas de identidad de asociados y asociadas, compromiso de cumplir con todas las normas municipales cumpliendo con los requisitos requeridos en conformidad de la Ley Municipal N° 291/2015 y su Decreto Municipal. Por tal motivo se recomienda la procedencia de la Autorización de Asentamiento en favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 4TA. SECCIÓN VILLA TUNARI "14 DE SEPTIEMBRE" DE LA CIUDAD DE EL ALTO**, toda vez que la Asociación mencionada cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015.

Que, por Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 003/2021 de 28 de enero de 2021, se autoriza el asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 4TA. SECCIÓN VILLA TUNARI "14 DE SEPTIEMBRE" DE LA CIUDAD DE EL ALTO**, en la Av. Florida y Av. Tupac Amaru de la Zona Villa Tunari 4ta. Sección del Distrito Municipal N° 4 de la ciudad de El Alto con un total de 399 puestos de venta, distribuidos en (6) filas conforme la siguientes descripción, en la Avenida Florida se encuentra la FILA "A" con 70 puestos de venta, FILA "B" con 85 puestos de venta, en la Av. Tupac Amaru se encuentra FILA "C" con 56 puestos de venta, FILA "D" con 63 puestos de venta, FILA "E" con 63 puestos de venta, FILA "F" con 62 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts² x 1.50 mts² conforme el plano de asentamiento. El asentamiento se encuentra autorizado para los días miércoles y sábados de cada semana de horas 08:00 a.m hasta 16: 00 p.m.

Que, por Informe SMDE/DFM/UF/MACP/278/2021 de 22 de marzo de 2021, el Sr. Miguel Ángel Cordero Paton, Técnico Unidad de Ferias y Mercados señala: 1) Con relación a las Cédulas de Identidad,





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



el exigir que se deben actualizar las mismas es dilatar el trámite de manera innecesaria, toda vez que el objeto de solicitar las cédulas de identidad son para verificar los datos exactos de la persona afiliada a la asociación y el numero de puesto el cual se le fue asignado, el mismo deberá coincidir con la lista y el plano de asentamiento. En el Decreto Municipal 046/2015 es mas en los requisitos exigidos para la tramitación de solicitud de nuevo asentamiento, no refiere la exigencia de cédulas vigentes y que las mismas deben estar vigentes hasta la conclusión de su trámite; 2) Con relación al tiempo transcurrido de lo expuesto se puede establecer que el presente trámite de solicitud de nuevo asentamiento, tuvo un tiempo de más o menos 7 meses en SMMUS, no se emitió pronunciamiento alguno, todo ello ocasionado por la cuarentena nacional producto por la pandemia del COVID-19; 3) La Asociación solicitante presento una actualización de autorización de la Junta de vecinos, mas no así del acta de compromiso. De la misma manera se puede establecer que el Acta de compromiso adjunta a momento de solicitar la autorización de nuevo asentamiento, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Municipal N° 046/2015 en su Artículo 7, ya que mismo en su parte pertinente estipula que la Asociación solicitante (como ente colectivo) debe comprometerse a cumplir con todas las normas municipales, no existiendo otro requisito exigido el cual haga mención que debe actualizar su acta de compromiso; 4) Concluye que se procedió a subsanar las observaciones realizadas a través de CITE N° DGAL/UNMAA/JMMF/NOT.07/2021, con relación al trámite de asentamiento colectivo, presentado por la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 4TA. SECCIÓN VILLA TUNARI "14 DE SEPTIEMBRE" DE LA CIUDAD DE EL ALTO.**

Que, por Informe CITE: DGAL/UNMAA/IPA/29/2021 de 07 de abril de 2021, emitido por el Abg. Ivan Paco Aisallanque, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Legal concluye: 1) El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco del ejercicio de su autonomía, principios, obligaciones y de la competencia conforme regulan los parágrafos I y II del Artículo 47 y los Artículos 1, 232, 235 y de la Constitución Política del Estado. Asimismo, el Artículo 1, los numerales 1), 2) y 3) del Artículo 8 y el Artículo 9 de la Ley Municipal N° 291/2015. Así como los parágrafos I y IV del Artículo 1 e incisos k), l), m), n), o), p), q), r), s) y t) del Artículo 8 del Decreto Municipal N° 46/2015, emite los Informes CITES: SMDE/DFM/UF/EACL/133/2020 de 20 de febrero de 2020, SMMUS/DRMU/URT/0158/2020 de 01 de septiembre de 2020, SMDE/DFM/JFAE/115/2020 de 11 de noviembre de 2020, SMDE/DFM/UF/MACP/278/2021 de 22 de marzo de 2021, en los cuales establecen la verificación técnica de requisitos, inspecciones, criterio legal, subsanaciones y aclaraciones pertinentes dando con esto la procedencia al asentamiento provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 4TA. SECCIÓN VILLA TUNARI "14 DE SEPTIEMBRE" DE LA CIUDAD DE EL ALTO**, al haber cumplido la citada organización con el procedimiento previsto en la Ley Municipal Autonómica N° 291/15 y el Decreto Municipal N° 46/2015, situación por la cual la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico emite la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 003/2021 de 28 de enero de 2021, solicitando a la Dirección General de Asesoría Legal se prosiga con el trámite correspondiente; 2) En ese sentido, verificado los antecedentes se tiene que la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 003/2021 de 28 de enero de 2021, que autoriza el asentamiento provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 4TA. SECCIÓN VILLA TUNARI "14 DE SEPTIEMBRE" DE LA CIUDAD DE EL ALTO**, se encuentra de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal N° 291 de 28 de agosto de 2015 y el inciso f) del Artículo 8 del Decreto Municipal N° 46/2015, correspondiendo emitir Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar el asentamiento autorizado mediante la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 003/2021 de 28 de enero de 2021

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexa vigente.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



RESUELVE:

PRIMERO.- HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 003/2021 de 28 de enero de 2021, que autoriza el asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 4TA. SECCIÓN VILLA TUNARI "14 DE SEPTIEMBRE" DE LA CIUDAD DE EL ALTO**, en la Av. Florida y Av. Tupac Amaru de la Zona Villa Tunari 4ta. Sección del Distrito Municipal N° 4 de la ciudad de El Alto con un total de 399 puestos de venta, distribuidos en seis (6) filas conforme la siguientes descripción, en la Avenida Florida se encuentra la FILA "A" con 70 puestos de venta, FILA "B" con 85 puestos de venta, en la Av. Tupac Amaru se encuentra FILA "C" con 56 puestos de venta, FILA "D" con 63 puestos de venta, FILA "E" con 63 puestos de venta, FILA "F" con 62 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts² x 1.50 mts² conforme al plano adjunto. El asentamiento se encuentra autorizado para los días miércoles y sábados de cada semana de horas 08:00 a.m hasta 16: 00 p.m.

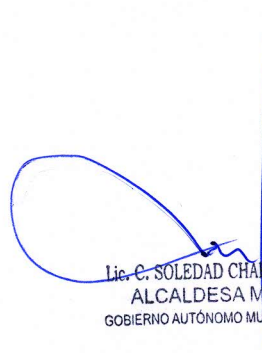
SEGUNDO. - Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Concejo Municipal para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el inciso g), Artículo 8 del Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015.

TERCERO. - De conformidad al Artículo 6 de la Ley Municipal N° 291/15, la **AUTORIZACION** del asentamiento a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 4TA. SECCIÓN VILLA TUNARI "14 DE SEPTIEMBRE" DE LA CIUDAD DE EL ALTO**, es provisional al encontrarse en espacios de dominio público municipal dentro de la Jurisdicción de El Alto.

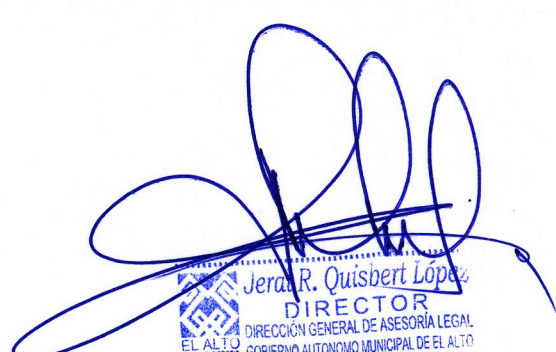
CUARTO. - Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, así como las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


Ivan Paco Asallangu.
ASESOR LEGAL
D.G.A.L. - UNMAA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Johnny M. Meléndez Fernández
JEFE a.i.
D.G.A.L. - UNMAA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Jerald R. Quisbert López
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Despacho
SECRETARÍAS MUNICIPALES
D.G.A.L.